



2864 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 19 JUL 2013.

VISTOS, los Expedientes N° 79942-2013 y N° 91775-2013, presentados por la empresa **BAN CAN S.A.C.** para iniciar el procedimiento de Valorización de Aporte Reglamentario en Dinero que corresponde al Ministerio de Educación por un área de 71.88 m², en virtud del proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso Residencial de Densidad Baja - RDB del terreno de 3,594.00 m², constituido por los Lotes N° 11, 12 y 13 Mz.S-2, con frente al Jirón Las Moreras N° 430 y Calle Las Petunias N° 275, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida Registral N° 45230201 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

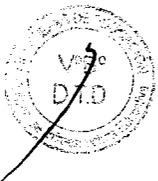
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que la Habilitación Urbana es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone que los propietarios o titulares de predios o áreas rústicas sujetas a procesos de habilitación urbana en la provincia de Lima, están obligados a ceder los Aportes Reglamentarios establecidos en dicha norma, ya sea que se trate de Habilitaciones Urbanas con fines Residenciales o Vivienda, Industriales, Comerciales y de Otros Usos Especiales (OU), inclusive las que se desarrollen por etapas;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza antes citada, establece que los Aportes a que se encuentran obligados los titulares o responsables de las Habilitaciones Urbanas con fines Residenciales podrán efectuar la redención en dinero, hasta antes de la expedición de la Resolución que apruebe la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana, de acuerdo a la valorización arancelaria, únicamente cuando el área resultante del Aporte sea menor al lote normativo, o en el caso de Habilitación Urbana de Lote Único para ejecutar simultáneamente un Conjunto Residencial;

Que, el déficit del aporte reglamentario de 71.88 m² para el Ministerio de Educación, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único del terreno señalado en la parte de vistos, deberá ser redimido en dinero, conforme a la Resolución Subgerencial N° 1046-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU, de fecha 18 de diciembre de 2012, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Informe de Valorización de Aporte N° 60-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI, de fecha 10 de julio de 2013, elaborado por la Arquitecta Sonia Irene Quispe Sánchez, con Registro CAP N° 1814, la valorización del área de 71.88 m² asciende a la suma de S/. 11,471.33 (Once mil cuatrocientos setenta y uno con 33/100 Nuevos Soles) habiéndose empleado en su formulación los valores arancelarios aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2012-VIVIENDA, vigentes para el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 03-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI, de fecha 01 de julio de 2013, la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa informa que el presente procedimiento de Valorización de Aportes Reglamentarios en Dinero por Procesos de Habilitación Urbana es procedente, y se han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED y la Resolución Ministerial N° 0274-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Valorización de Aporte Reglamentario en Dinero por el monto de S/. 11,471.33 (Once mil cuatrocientos setenta y uno con 33/100 Nuevos Soles) a favor del Ministerio de Educación, en virtud del proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso Residencial de Densidad Baja - RDB del terreno de 3,594.00 m², constituido por los Lotes N° 11, 12 y 13 Mz.S-2, con frente al Jirón Las Moreras N° 430 y Calle las Petunias N° 275, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida Registral N° 45230201 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

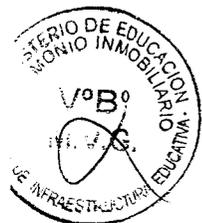
Artículo 2°.- Notificar a la empresa **BAN CAN S.A.C.** para que en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de recepción de la presente Resolución Jefatural, deposite en Tesorería del Ministerio de Educación, el monto de la valorización que se aprueba. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento, ésta valorización será actualizada con el Índice de Precios al Consumidor acumulado hasta el mes anterior a la fecha de cancelación.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Distrital de La Molina, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalOficina
de Infraestructura
EducativaUnidad
de Patrimonio
Inmobiliario"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

2864 -2013-ED

VALORIZACIÓN DE APOORTE

Lima, 10 de Julio de 2013

INFORME DE VALORIZACIÓN DE APOORTE Nº 060 - 2013 -MINEDU / VMGI-OINFE-UPI

Referencia: Expedientes Nº 79942-2013, Nº 91775-2013

I	SOLICITANTE:	BAN CAN S.A.C.
II	HABILITACION URBANA II.1 Uso Aprobado II.2 Área del Terreno Matriz II.3 Ubicación: Partida Nº 45230201 Base Legal:	Habilitación Urbana Nueva de Lote Único Residencial de Densidad Baja- RDB 3,594.00 m2. Lotes Nº 11, 12 y 13, Mz. "S-2", frente a Jr. Las Moreras y calle Las Petunias, Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Ley Nº 29090- Regulación de Hab. Urb. y de Edificac. Ley Nº 29476- Modifica y complementa Ley Nº 29090 D.S. Nº 024-08-Vivienda, modificado por el D.S. Nº 003-2010-Vivienda. Ordenanza Nº 836-MML, Establece los aportes reglamentarios en la provincia de Lima Reglamento Nacional de Edificaciones
III	ÁREA DE APOORTE REGLAMENTARIO (Déficit) RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº1046-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 18.Dic.2012 Plano Nº 144-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Ubicación y Localización), Plano Nº 145-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Trazado y Lotización) y Plano Nº 146-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Perimétrico y Topográfico)	71.88 m2.
IV	CERTIFICADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS Resolución Ministerial Nº 239-2012-VIVIENDA (30/10/12)	S/.157.00 x m2.
V	FACTOR DE ACTUALIZACION R J Nº172-2013-INEI del 30.06.2013 Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01.07.2013.	Índice de Precios al Consumidor- Lima Metropolitana- Junio 2013 Variación Porcentual Acumulada= 1.65%
VI	VALOR ARANCELARIO ACTUALIZADO	S/. 159.59
VII	VALOR DEL APOORTE	S/. 11,471.33

Son: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTIUNO con 33/100 NUEVOS SOLES


 Sonia I. Quispe Sánchez
 ARQUITECTA
 CAP Nº 1814